

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A, 05 SEP 2018			
No. de BITÁCORA 09/AO-0580/08/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007194		
Autorización para exportación de materiales peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MATERIAS QUIMICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CALZADA CAMARONES N. 14, SAN SALVADOR XOCHIMANCA C.P. 02870, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO TEL 55 5245-1777 CORREO ELEC. importaciones@maquimex.com	R.F.C. ó C.U.R.P. MQM860616PV6	VIGENCIA INICIAL 05 SEP 2018	VIGENCIA FINAL 03/09/2019
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL FLUORURO DE POTASIO / FLUORURO DE POTASIO			
NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC FLUORURO DE POTASIO			
COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA FLUORURO DE POTASIO 39-41%			
CAS 7789-23-3	CANTIDAD 500,000.00	UNIDAD DE MEDIDAD KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2826.19.99
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) SUIZA	NOMBRE DEL DESTINATARIO CHEMOURS INTERNATIONAL OPERATIONS SEARL.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 2 CHEMIN DU PAVILLON, CH-1218 LE GRAND-SACONNEX GENEVA, SWITZERLAND	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN EXPORTACION VIRTUAL SIN SALIDA FISICA DEL MATERIAL DEL PAIS, INSUMO COMO PARTE DEL PROCESO DE ELABORACION DE PIGMENTO		

EL DIRECTOR DE RESTAURACION DE SITIOS CONTAMINADOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, Y MEDIANTE OFICIO NO. DGGIMAR.710/006998 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS:

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0055069

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

MAIA / PRLC / JRR
Ramos

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-
kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.